

## **Decreto XX /2025, de... de.... de 2025, sobre certámenes ganaderos y movimientos de animales que participan en eventos festivos o culturales.**

El apartado 8 del artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal define como certamen ganadero a aquella «actividad autorizada en la que se reúne el ganado en instalaciones adecuadas, con destino a su transacción comercial, sea para reproducción, cebo o sacrificio u otro aprovechamiento, o con destino a su exhibición o muestra, o a su valoración y posterior premio, en su caso, y en las que pueden participar todos los ganaderos o personas interesadas que reúnan, en cada caso, los requisitos exigibles».

El artículo 54 de esta misma norma legal establece los requisitos mínimos de autorización de estos certámenes y remite a norma reglamentaria su desarrollo.

Según el artículo 15 de la Ley de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, sobre certámenes de ganado selecto, para «garantizar la ordenación de las producciones ganaderas y el cumplimiento de la normativa vigente, tanto de la Unión Europea, básica estatal y de la propia Comunidad Autónoma, se podrán regular reglamentariamente las obligaciones de los responsables de certámenes de ganado selecto de ámbito autonómico, entre ellas, la de comunicación previa con suficiente antelación, la información de remisión de información posterior y las formas de supervisión autonómica, incluida, cuando proceda, la designación de un director técnico».

El Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, define como certamen de ganado selecto en la letra o) del artículo 3: «cualquier concentración de animales reproductores que tengan como fin su venta en cualquier modalidad, su participación en un concurso, su mera exposición o una combinación de las anteriores alternativas para difundir la mejora».

En el artículo 23 de esta norma legal se exige para todos los certámenes de ganado selecto autorización antes de su celebración por el órgano competente de la comunidad autónoma y los requisitos mínimos de los certámenes de ganado selecto nacionales.

En el presente decreto se establecen los requisitos mínimos para la celebración de certámenes de ganado selecto locales o autonómicos, en términos análogos a los que se celebran con carácter estatal.

Al objeto de simplificación administrativa en este decreto se regula una sola autorización para el control previo del cumplimiento de las normas sobre sanidad y bienestar animal, por una parte, y de razas ganaderas establecidas para la celebración de los certámenes ganaderos por otra, permitiendo con ello la derogación expresa de la normativa autonómica referida a estas últimas.

Por último, este decreto establece un control previo proporcionado al riesgo representado por los certámenes de canaricultura y de aves exóticas y a los movimientos de animales que participan en eventos festivos y culturales, como romerías, celebraciones navideñas, mercados medievales u otros análogos.

El contenido de este decreto se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cumple en su tramitación y aprobación con las exigencias de los artículos

66 a 68 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las establecidas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación de Extremadura.

En particular, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica este decreto en la necesidad de cumplir el mandato establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Asimismo, se cumple con el principio de proporcionalidad, dado que se contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la mismas, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen cargas administrativas y responde al principio de transparencia porque se ha seguido la publicidad del procedimiento de elaboración de esta norma en cumplimiento del mandato del artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Debe tenerse en cuenta que estos principios, especialmente los exigibles para restringir la intervención administrativa, deben modularse e interpretarse en función de la concreta actividad afectada y de los riesgos para bienes públicos protegidos, en el presente caso, concentraciones de animales y de personas, con riesgos añadidos relevantes para la transmisión de epizootias y zoonosis.

Finalmente, en la elaboración de la presente orden se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en particular los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. A lo largo de su articulado se da cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad evitando el uso genérico del masculino, salvo en lo referente a la denominación del canal como «Canal interno del informante», manteniendo la denominación dada por la norma estatal básica (Ley 2/2023, de 20 de febrero).

En ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida según los artículos 9.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con/oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de xx de xxxxx de 2025,

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto y definiciones**

1. Este decreto regula requisitos adicionales tanto en materia de sanidad animal como de razas ganaderas y el procedimiento único de autorización de certámenes ganaderos para el control del cumplimiento de dichas normas. También regula la declaración responsable previa para la celebración de certámenes de canaricultura y aves ornamentales y para el traslado de animales a un lugar determinado, sin instalaciones fijas, para la celebración de eventos culturales sin fines

comerciales, entre las que se engloban romerías, celebraciones navideñas, mercados medievales u otros eventos similares.

2. Se entiende por certamen ganadero el definido en el apartado 8 del artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

3. Se entiende por certamen de ganado selecto a efectos de este decreto: cualquier concentración de animales reproductores que tengan como fin su venta en cualquier modalidad, su participación en un concurso, su mera exposición o una combinación de las anteriores alternativas para difundir la mejora de las razas que en él participan.

## **Artículo 2. Requisitos sanitarios complementarios para la celebración de certámenes de ganado.**

Junto con el resto de los requisitos normativos vigentes, los certámenes de ganado celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- a) Disponer de una persona profesional veterinaria colegiada ejerciente habilitada responsable del cumplimiento de las normas en materia de sanidad y de bienestar animal durante la celebración del certamen; y
- b) Contratar servicios profesionales de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones con carácter previo a la entrada de los animales en las instalaciones del certamen y, en el caso de instalaciones de usos múltiples, también con posterioridad a la celebración de este y acreditar la efectiva prestación de estos servicios. No obstante, si la entidad organizadora cumple los requisitos legales y cuenta con los medios y capacitación necesarios para la realización de estas tareas, podrá hacerlo y deberá acreditar su efectiva realización.

## **Artículo 3. Requisitos en materia de razas ganaderas de los certámenes de ganado selecto.**

1. Para poder ser autorizados, los certámenes de ganado selecto locales o autonómicos, además de lo que se establece en el artículo 2, deberán:

- a) Disponer de unas instalaciones y medios adecuados para su función, especialmente alojamientos y pistas de exhibición de ganado, instalaciones de manejo de ganado y oficinas independientes y correctamente equipadas, que permitan cumplir debidamente la normativa aplicable.
- b) Admitir únicamente a animales inscritos en libros genealógicos, siempre que tanto éstos como las explotaciones de procedencia cumplan las condiciones de zootecnia, sanidad y bienestar animal establecidas normativamente, sin discriminación por razón del origen.

En el caso de las subastas nacionales de ganado, salvo para las razas amenazadas, además deberán admitir únicamente animales que tengan valoración genética positiva de acuerdo con su programa de cría o que sean descendientes de animales mejorantes.

2. Todos los certámenes de ganado selecto deberán identificar una persona con los conocimientos técnicos adecuados responsable de garantizar el cumplimiento de las normas a las que se refiere el apartado anterior, quien deberá aceptar dichas funciones y comprometerse a colaborar con el Servicio de Sanidad Animal para atender cuantos requerimientos de datos, informes y actuaciones sean necesarias para la supervisión del cumplimiento de dichas normas. Podrá coincidir en una misma persona la condición de persona veterinaria habilitada y la de responsable técnico, si bien deberán presentarse por la misma las declaraciones responsables de los Anexos II y III.

#### **Artículo 4. Procedimiento de autorización de certámenes ganaderos.**

1. Solicitará la autorización la persona titular de la explotación ganadera de las instalaciones de concentración de animales donde se vaya a celebrar el certamen.

2. El plazo de presentación de la solicitud para la celebración del certamen será como mínimo de treinta días naturales antes de la fecha prevista de celebración de estos y habrá de presentarse exclusivamente de forma electrónica dada la capacidad requerida para las personas organizadoras en términos exigidos por la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/XXXXXX> desde donde se habilitará el acceso al Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dirigidas al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería (DIR3 A11030482), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es>

y

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de educación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

4. La solicitud deberá ir acompañada de:

- a) Memoria firmada con la identificación de las instalaciones de celebración del certamen mediante plano, con especificación clara de aquellas destinadas a alojar a los animales, en unión de la referencia georreferenciada de las instalaciones principales y justificación de los medios empleados para la recogida del estiércol
- b) Copia del documento firmado por la persona solicitante y la persona profesional veterinaria ejerciente colegiada responsable del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animal durante la celebración del certamen, que reúna los requisitos para ser autorizado o habilitado, según modelo anexo III.
- c) Compromiso de sustituir, en su caso, a la persona facultativa veterinaria referida, por una nueva, de las mismas circunstancias, mediante la presentación inmediata de nuevo documento del Anexo III.
- d) Compromiso de contratación de servicios profesionales, o realización con medios propios según establece la letra b) del artículo 2, para la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, con carácter previo a la entrada de los animales en estas, y en el caso de

instalaciones de usos múltiples, también con posterioridad a la celebración del evento, así como de la presentación electrónica en registro administrativo de la documentación acreditativa de su cumplimiento dentro del primer día hábil siguiente al que se produzcan, y en todo caso, tratándose de la relativa a la entrada de animales, el día anterior al de la celebración del certamen. En el caso de realización con medios propios la documentación acreditativa consistirá en certificación firmada acompañada de las facturas de compra del material utilizado.

- e) Documentación que acredite el sistema de retirada, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano.
- f) Tríptico o cartel, en la fase en que se encuentre de boceto, diseño o edición, con mención de las diferencias existentes con relación al del certamen del año anterior o al del último año autorizado.
- g) Declaración responsable de que se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar que durante la celebración del certamen no se producirán aglomeraciones para animales, personas y vehículos, ni accidentes para las personas o animales.
- h) Declaración responsable de que, sin perjuicio del requisito de la letra b), se dispondrá de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del certamen.
- i) En el caso de que la persona responsable del certamen no coincida con la persona titular de la explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas donde se vaya a celebrar el certamen, deberá presentarse copia del documento suscrito por ambos, donde conste la autorización al responsable de la celebración del evento y el mandato para que este actúe como representante, tanto en la tramitación del procedimiento de autorización para cuantos requisitos en materia de sanidad y bienestar animal resulten exigibles como durante las actuaciones de control e inspección que se produzcan durante la celebración del certamen.
- j) Compromiso de facilitar cuantos datos, informes o actuaciones requiera el Servicio de Sanidad Animal para controlar de forma efectiva el respeto de la sanidad y bienestar de los animales durante la celebración del certamen.

En el caso de certámenes de ganado selecto, además de lo anterior:

- k) Compromiso de cumplir con los requisitos establecidos normativamente para los certámenes de ganado selecto durante la celebración del certamen.
- l) Copia del documento firmado por la persona solicitante y por la persona a la que se refiere en el artículo 3.2, con declaración responsable de la posesión de los conocimientos técnicos requeridos y asunción de la responsabilidad en la celebración del certamen según modelo del Anexo II.
- m) Compromiso de sustituir, en su caso, a la persona técnica referida en el subapartado 2 precedente, por una nueva, de las mismas circunstancias, mediante la presentación inmediata electrónica en registro administrativo de nuevo documento del Anexo II.

5. El trámite de subsanación seguirá lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si bien por plazo de cinco días hábiles.

6. Una vez que la documentación a presentar esté completa y correcta, se girará visita por parte del personal veterinario oficial del Servicio de Sanidad Animal para comprobar que se reúnen las condiciones suficientes y adecuadas para la celebración del certamen, en particular los aspectos relativos a:

a) La acreditación de la concurrencia de los requisitos del artículo 54.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

b) Las instalaciones para los animales y los dispositivos complementarios que garanticen que durante la celebración del certamen no se producirán aglomeraciones para animales, personas y vehículos, ni posibles accidentes para las personas o los animales que concurran al evento.

c) La justificación de los medios que se emplearán para la recogida del estiércol.

d) En el caso de certámenes de ganado selecto, los relativos al cumplimiento de los requisitos preceptivos exigidos por este decreto y por el artículo 23 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

7. Durante la realización de dicha visita, la persona interesada quedará informada de las condiciones sanitarias y de identificación según la normativa vigente, actualizadas y exigibles para la celebración del certamen, contenidas en el documento de condiciones sanitarias y de identificación para certámenes de ganado y concentraciones de animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado durante el primer trimestre de cada año en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de cuantas medidas sanitarias cautelares o de salvaguardia puedan resultar necesarias con arreglo a la normativa vigente.

8. Se dictará y notificará resolución, a propuesta de la jefatura del Servicio de Sanidad Animal, en el plazo máximo de 20 días naturales siguientes al de la solicitud, habiéndose de entender desestimada por silencio administrativo en otro caso. La resolución estimatoria contendrá la autorización del certamen tanto a los efectos exigidos por la normativa de sanidad y de bienestar animal como, en su caso, de la vigente en materia de celebración de certámenes de ganado selecto, y además habilitará a la persona profesional veterinaria para el ejercicio de sus responsabilidades de control del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animales durante la celebración del certamen. De no concurrir los requisitos exigidos para todas estas decisiones el certamen no será autorizado.

#### **Artículo 5. Declaración responsable previa para certámenes de canaricultura y aves ornamentales y determinados desplazamientos de animales.**

Con antelación mínima de 30 días naturales a la celebración de certámenes de canaricultura y aves ornamentales, así como para el traslado de animales a un lugar determinado sin instalaciones fijas para la celebración de eventos culturales sin fines comerciales, entre las que se engloban romerías, celebraciones navideñas, mercados medievales u otros eventos similares, se requerirá una declaración responsable previa dirigida a la Dirección General de Agricultura y Ganadería con el contenido y forma del Anexo IV.

Dicha declaración responsable previa estará sujeta al régimen establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo que respecto al régimen sancionador se especifica en el siguiente artículo.

#### **Artículo 6. Régimen sancionador.**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto está sujeto al régimen sancionador previsto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Los incumplimientos de la obligación de la declaración responsable previa, en cuanto no se hallen tipificados como infracciones sancionables por las leyes sectoriales del párrafo anterior, se sancionarán según lo establecido en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y

simplificación administrativa de Extremadura. La sujeción a este régimen sancionador deberá contenerse expresamente en el modelo normalizado de declaración responsable previa.

#### **Disposición transitoria.**

A los certámenes ganaderos que se celebren con antelación inferior a los treinta días naturales a contar desde el día posterior a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura se les aplicará la normativa anterior.

A los certámenes de canaricultura y de aves ornamentales que se celebren con antelación inferior a los 30 días naturales a contar desde el día posterior a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura se les aplicará la normativa anterior. <http://doe.juntaex.es>.

.

#### **Disposición derogatoria.**

Se declaran expresamente derogados:

- a) El Decreto 32/1985, de 7 de septiembre, por el que se regulan los Centros de Contratación en origen de productos comerciales;
- b) La Orden de 4 de marzo de 1986, por la que se dictan normas referentes a Mercados-Feriales; y
- c) La Orden de 9 de junio de 1987 sobre normas para las solicitudes de celebración de certámenes feriales.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. <http://doe.juntaex.es>.

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE CERTÁMENES GANADEROS**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABLE**

<b>Nombre Entidad Organizadora</b>	
<b>CIF</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono contacto</b>	
<b>Persona de contacto</b>	
<b>NIF persona de contacto</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

**DATOS DEL CERTAMEN GANADERO**

<b>Nombre y edición del certamen</b>	
<b>Fecha de celebración</b>	
<b>Nombre del paraje</b>	
<b>Código REGA</b>	
<b>Coordenadas</b>	Huso: _____ X: _____ Y: _____

**ESPECIES ANIMALES QUE FORMARAN PARTE DEL CERTAMEN:**

<u>Marcar (X)</u>	Especie animal	Nº animales
	<b>Bovino</b>	
	<b>Ovino</b>	
	<b>Caprino</b>	
	<b>Equino</b>	
	<b>Aves de corral</b>	
	<b>Aves ornamentales</b>	

	<b>Lagomorfos</b>	
	<b>Canes</b>	
	<b>Otras especies</b>	

**Se adjunta a esta solicitud la siguiente documentación:**

- Memoria firmada, en la que se describen los siguientes aspectos relativos al certamen:
- Plano de ubicación de las instalaciones donde está previsto la celebración del evento dentro del municipio.
  - Plano detallado del recinto y las naves y/o emplazamientos de alojamiento donde se ubicarán los animales.
  - Justificación de los medios empleados para la recogida de estiércol.
  - Documentación que acredita el sistema de retirada de cadáveres durante la celebración del certamen, conforme a lo establecido en el Reglamento 1069/2009

En el caso de que la persona responsable del certamen no coincida con la persona titular de la explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas donde se vaya a celebrar el certamen, deberá presentarse copia del documento suscrito por ambos, donde conste la autorización al responsable de la celebración del evento y el mandato para que este actúe como representante, tanto en la tramitación del procedimiento de autorización para cuantos requisitos en materia de sanidad y bienestar animal resulten exigibles como durante las actuaciones de control e inspección que se produzcan durante la celebración del certamen.

Copia del documento firmado por la persona solicitante y la persona profesional veterinaria ejerciente colegiada responsable del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animal durante la celebración del certamen, que reúna los requisitos para ser autorizado o habilitado, según modelo anexo III.

Tríptico o cartel, en la fase en que se encuentre de boceto, diseño o edición, con mención de las diferencias existentes con relación al del certamen del año anterior o al del último año autorizado.

Además de lo anterior:

Declaro responsablemente que se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar que durante la celebración del certamen no se producirán aglomeraciones para animales, personas y vehículos, ni accidentes para las personas o animales.

Declaro responsablemente que se dispondrán los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del certamen

Me comprometo a facilitar cuantos datos, informes o actuaciones requiera el Servicio de Sanidad Animal para controlar de forma efectiva el respeto de la sanidad y bienestar de los animales durante la celebración del certamen.

Me comprometo a contratar servicios profesionales de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones con carácter previo a la entrada de los animales en las mismas; así como a presentar electrónicamente en registro administrativo la documentación acreditativa de su cumplimiento dentro del primer día hábil siguiente al que se produzcan, y en todo caso, tratándose de la relativa a la entrada de animales, el día anterior al de la celebración del certamen

Además, para los certámenes de ganado selecto:

Se adjunta copia del documento firmado por la persona solicitante y por la persona a la que se refiere en el artículo 3.2 del Decreto, con declaración responsable de la posesión de los conocimientos técnicos requeridos y asunción de la responsabilidad en la celebración del certamen según modelo del Anexo II.

Me comprometo a cumplir con los requisitos establecidos normativamente para los certámenes de ganado selecto durante la celebración del certamen.

Me comprometo a sustituir a la persona técnica del artículo 3.2 del Decreto por una nueva, de las mismas circunstancias, mediante la presentación inmediata electrónica en registro administrativo de nuevo documento del Anexo II.

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible..
- **Dirección:** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Cumplir la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal y de razas ganaderas.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»). Reglamento (UE) 2016/1012 sobre condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la UE de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### PERSONA CON CONOCIMIENTOS TECNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN DE GANADO SELECTO REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 3.2 DEL DECRETO

#### IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABLE

<b>Nombre Entidad Organizadora</b>	
<b>CIF</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono contacto</b>	
<b>Persona de contacto</b>	
<b>NIF persona de contacto</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

#### SOLICITA EL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA CON CONOCIMIENTOS TECNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN A:

<b>Nombre</b>	
<b>NIF</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono contacto</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

#### **CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible..
- **Dirección:** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Cumplir la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal y de razas ganaderas.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»). Reglamento (UE) 2016/1012 sobre condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la UE de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo: \_\_\_\_\_

Conforme de la persona propuesta

Fdo: \_\_\_\_\_

### **ANEXO III**

#### **PERSONA PROFESIONALVETERINARIA COLEGIADA REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 2 a) DEL DECRETO**

##### **IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABLE**

<b>Nombre Entidad Organizadora</b>	
<b>CIF</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono contacto</b>	
<b>Persona de contacto</b>	
<b>NIF persona de contacto</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

##### **SOLICITA EL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA PROFESIONALVETERINARIA COLEGIADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN A:**

<b>Nombre</b>	
<b>NIF</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono contacto</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Nº colegiado</b>	

##### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

##### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible..
- **Dirección:** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

##### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Cumplir la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal.

##### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»). Reglamento (UE) 2016/1012 sobre condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la UE de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Conforme de la persona propuesta:

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA PARA CERTÁMENES DE CANARICULTURA Y AVES ORNAMENTALES Y DETERMINADOS DESPLAZAMIENTOS DE ANIMALES**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABLE**

<b>Nombre Entidad Organizadora</b>	
<b>CIF</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono contacto</b>	
<b>Persona de contacto</b>	
<b>NIF persona de contacto</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

**DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>Nombre y edición</b>	
<b>Fecha de celebración</b>	
<b>Nombre del paraje</b>	
<b>Coordenadas</b>	Huso: _____ X: _____ Y: _____

**ESPECIES ANIMALES QUE PARTICIPAN:**

<u>Marcar (X)</u>	Especie animal	Nº animales
	<b>Bovino</b>	
	<b>Ovino</b>	
	<b>Caprino</b>	
	<b>Equino</b>	
	<b>Aves de corral</b>	
	<b>Aves ornamentales</b>	
	<b>Lagomorfos</b>	
	<b>Canes</b>	
	<b>Otras especies</b>	

Otros animales no indicados anteriormente: \_\_\_\_\_

**TIPO DE EVENTO:**

- Certamen de canaricultura.
- Certamen de aves ornamentales
- Otros desplazamientos de animales (en este caso, cumplimentar la tabla anexa siguiente)

REGA(ESPECIE)	IDENTIFICACION ANIMALES					

**EL ORGANIZADOR DEL EVENTO DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

- Conoce que la presentación de esta declaración responsable no significa que pueda realizarse el evento, para el cual deberá contar en su caso con las autorizaciones, declaraciones o comunicaciones preceptivas de la normativa vigente en materias distintas de la sanidad y bienestar animal, en particular de las exigidas por el Ayuntamiento correspondiente
- Dispondrá de servicios veterinarios para atender las circunstancias que requieran prestaciones profesionales de dicha naturaleza durante el evento
- Comunicará inmediatamente al Servicio de Sanidad Animal cualquier variación del lugar de la celebración del evento.

Además, se compromete a:

- Colaborar con la Autoridad Competente ante posibles visitas que puedan realizarse para comprobar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la celebración de la concentración de animales.

Y que es conocedor de la siguiente cláusula:

- Los incumplimientos relativos a la obligación de formular esta declaración responsable previa, en cuanto no se hallen tipificados como infracciones sancionables por las leyes sectoriales de aplicación, se sancionarán según lo establecido en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible..
- **Dirección:** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Cumplir la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»). Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_